



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de junio de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	PRISLY JOHANNA CEBALLOS MUESES
Demandado:	GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y CULTURAL S.A.S.
Radicado:	05001310500220220056900
Asunto:	Accede solicitud de notificación

El apoderado judicial de la demandante manifiesta que al enviar la notificación personal del auto admisorio, la demanda, anexos y subsanación al correo electrónico de la demandada mbangueromartinez@gmail.com que aparece inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín, recibió respuesta por parte de la señora MARICELA BANGUERO, quien le indicó que ese correo pertenece a ella, que laboró en dicho establecimiento, que nada tiene que ver con el mismo y que fue engañada por los dueños de la empresa utilizando sus datos para renovar en Cámara de Comercio y aumentar el capital.

Solicita al despacho que, para evitar eventuales nulidades, se le permita adelantar la notificación de la demanda a la sociedad demandada en la dirección que aparece inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín. (ver anexos 9 y 10 del expediente digital).

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante, se accede a lo pedido con relación a la notificación de la demanda a la sociedad demandada. (anexos 9 y 10 E.D.).

Se ordena adelantar la notificación de la demanda a la sociedad demandada en la dirección que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal, calle 101 AA 83- 83, Medellín (anexo 6 páginas 4 a 10 E.D.), de conformidad con el art. 8 del Decreto 2213 de 2022, adelantando el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP, aplicable al CPLYSS:

1° Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

- a. Tipo o naturaleza del proceso.
- b. Demandante y demandado.
- c. Fecha de la admisión de la demanda.
- d. Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

2° Si no se conoce la dirección para notificación del demandado (CPT y SS Art. 29):

- a. Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se conoce el domicilio del demandado.
- b. El juez nombrará un curador al demandado y ordenará el emplazamiento por edicto advirtiéndole a éste que se le designó curador.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae28926e70e9e3c7057a00ad6c91d67e6d068472007ee9f72bd8949e1d1bd7e**

Documento generado en 08/06/2023 02:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>